

recurso.—Procedimiento en primera o única instancia.—Recur-
sos contra providencias, autos y sentencias.—Ejecución de sen-
tencias.—Procedimientos especiales.—El proceso de levisidad.

Tema 13. La reclamación previa al ejercicio de acciones civi-
les y laborales contra la Administración.—Las cuestiones de
competencia.—La responsabilidad de la Administración: Planta-
miento, importancia, evolución y fundamento.—Requisitos de la
responsabilidad administrativa.—Responsabilidad privada.

Tema 14. Expropiación forzosa.—Principios generales.—Proce-
dimiento general.—Procedimientos especiales.—Indemnizaciones
por ocupación temporal y otros daños.—Garantías jurisdicciona-
les.—Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas: De-
finiciones, competencias, régimen jurídico.—Comisión Central de
Saneamiento.—Reglamento de aparatos elevadores.

Tema 15. Régimen del suelo y ordenación urbana.—Planea-
miento urbanístico.—Régimen urbanístico del suelo.—Ejecución
de los planes de urbanismo.—Ejercicio de las facultades relati-
vas al uso y edificación del suelo.—Gestión económica.—Organos
directivos y gestores.—Régimen jurídico.—Ideas respecto a una
posible reforma de la Ley del Suelo.—Reglamento de Edifica-
ción Forzosa y Registro Municipal de Solares.—Reglamento de
reparcelaciones del suelo afectado por planes de Ordenación
Urbana.—Valoración de terrenos sujetos a expropiación en eje-
cución de los Planes de Vivienda y Urbanismo.—Expropiación
y valoración de terrenos comprendidos en los Polos de Promo-
ción y Desarrollo Industrial.—Normas para evitar las construc-
ciones clandestinas.—Gerencia de Urbanismo.

Tema 16. Viviendas de protección oficial.—Clases.—Requisi-
tos: Presupuestos, superficies, composición, normas construc-
tivas, materiales.—Servicios complementarios.—Promotores: Nor-
mas generales, cesión de derechos del promotor; promotores de
carácter oficial y de carácter privado.—Beneficios: Financiación
bonificaciones tributarias, expropiación forzosa, suministro pre-
ferente de materiales.

Tema 17. Viviendas de protección oficial.—Procedimiento.—
Planes y programas.—Expedientes: Iniciación, calificación provi-
sional, calificación definitiva, régimen jurídico, notificaciones.—
Ejecución de obras.—Régimen de utilización: Normas generales,
duración, beneficiarios, familias numerosas, destino, cesión, ha-
rrencia, uso propio, venta, préstamos para comprar, retracto, al-
quiler, subarriendo, embargo, locales de negocio, edificios com-
plementarios, placa, ocupación, conservación, infracciones.—
Desahucio.—Descalificación voluntaria.

Tema 18. Viviendas de protección oficial.—La renta en los
arrendamientos de «Viviendas de Protección Oficial»: Normas
reguladoras.—Revalorización de alquileres de «Viviendas de Pro-
tección Oficial»: Bases y porcentajes de incremento.—Rentas
máximas exigibles, para los arrendamientos que se concierten
a partir de 7 de marzo de 1972.—El módulo en las «Viviendas
de Protección Oficial».

Tema 19. La Ordenanza Laboral de la Construcción.—La Or-
denanza Laboral de Porteros de Fincas Urbanas.—Seguridad So-
cial de los Porteros de Fincas Urbanas.—Cuentas individuales
de Ahorro-Vivienda.—Apartamentos turísticos.—Casilleros postales.
—Antenas de televisión.—Conjuntos histórico-artísticos.—Las
autopistas como Propiedad Urbana.

Tema 20. Ley General Tributaria: Principios generales de
orden tributario; normas tributarias; los tributos; la gestión
tributaria.—Ley de Reforma del Sistema Tributario: La Contri-
bución Territorial Urbana: El hecho imponible; exenciones, re-
ducciones y bonificaciones; el sujeto pasivo; la base imponi-
ble; la deuda tributaria; participación de los Ayuntamientos
en la Contribución Territorial Urbana; régimen transitorio; Vi-
gencia y aplicación de este régimen; bienes calificados tribu-
tariamente de naturaleza urbana; exenciones y bonificaciones; la
base imponible; la deuda tributaria; participación de los Ayun-
tamientos en las cuotas de las fincas sitas en zonas de ensan-
che; otras participaciones de los Ayuntamientos en la Contri-
bución Territorial Urbana.

Tema 21. La Cédula de Habitabilidad.—La exacción parafiscal
«Cuota de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana».—El
«papel» de fianzas en los arrendamientos.—El reintegro de
los contratos de arrendamiento.—Tasas de «Viviendas de Pro-
tección Oficial».—Tasas por Gestión Urbanística.

Tema 22. Impuestos Generales sobre Sucesiones y sobre
Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
Ambito de estos impuestos y principios generales.—Adquisicio-
nes «mortis causa».—Bienes de las personas jurídicas.—Trasmi-
siones Patrimoniales inter vivos.—Aumento de valor de las
fincas rústicas y urbanas.—Actos jurídicos documentados.—Com-
petencia, prescripción e inspección.—El alquiler como signo ex-
terno de la renta gastada a efectos del Impuesto General sobre
la Renta.

Tema 23. El Ministerio de la Vivienda: Estructura orgánica.
Sus Delegaciones Provinciales.—El Instituto Nacional de la Vi-
vienda: Organización, competencia y atribuciones.—Comisiones
Provinciales de Vivienda y Urbanismo.

Tema 24. Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana.—Nor-
mas reguladoras.—Organización y dependencia orgánica.—Atri-
buciones.—Juntas de Gobierno: Designación y facultades.—Ser-
vicios de las Cámaras.—El personal Recursos económicos.—El
Consejo Superior.—La Mutualidad de Previsión Social del Per-
sonal de las Cámaras.

Tema 25. La Propiedad Urbana en la Provincia de Avila: Es-
tadística, tendencia y problemática.—La Cámara Oficial de la Pro-

iedad Urbana de la Provincia de Avila: Génesis y desarrollo.
Reglamento de Régimen Interior; Servicios Especiales y sus res-
pectivos Reglamentos.

Lo que se hace público a los oportunos efectos, advirtiéndose
que las precedentes bases y programa fueron aprobadas por
Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de la Vivienda
de fecha 30 de marzo de 1973.

Avila, 26 de abril de 1973.—El Presidente de la Cámara, An-
tonio Peralta Polo.—3388-E.

ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Bar-
celona por la que se da publicidad a la relación
provisional de admitidos y excluidos al concurso
para la provisión de la plaza de Recaudador de
Tributos del Estado en la zona 10. San Feliu de
Llobregat.*

Conforme a lo dispuesto en la base 7.^a de la Convocatoria,
inserta en el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al
día 13 de marzo del año en curso, se hace pública la lista
provisional de admitidos y excluidos, que es del siguiente tenor:

Admitidos

Funcionarios provinciales

1. Don Enrique Ychasmendi Muñoz, Recaudador de Tributos
del Estado, nombrado por Diputación Provincial.
2. Don Fernando López de Torres Jefe de Subneciado
de la Escala especial de Contabilidad y Recaudación.

Funcionarios del Ministerio de Hacienda

3. Don Ladislao Díaz Berenguer, Recaudador de Tributos
del Estado, nombrado por Diputación Provincial.

Excluidos

Ninguno.

Los interesados podrán interponer ante la Diputación Provin-
cial de Barcelona las reclamaciones que consideren oportunas,
en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente
al de la publicación de esta relación.

Barcelona, 29 de abril de 1973.—El Secretario.—3348-A.

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Mar-
ría por la que se hace pública la lista provisional
de admitidos y composición del tribunal califica-
dor del concurso convocado para contratar los ser-
vicios de un Director Técnico-Gerente del Hospital
Médico Quirúrgico Provincial.*

La excelentísima Diputación Provincial en sesión celebrada el
día 12 de marzo último, acordó admitir provisionalmente al
concurso convocado para contratar los servicios de un Director
Técnico-Gerente del Hospital Médico-Quirúrgico Provincial a los
siguientes aspirantes:

- D. Jorge Navarro Olivares
- D. José Jover Escribano.
- D. Luis Estany Gilano.
- D. José Peña Lora.
- D. Mariano Fontes Servet

Asimismo se hace público la composición del Tribunal cali-
ficador de este concurso, que será el siguiente:

Presidente:

Don Gaspar de la Peña Abellán, Ilustrísimo señor Presidente
de la Diputación

Suplente: Don César Huelgas Celdrán, Vicepresidente de la
Diputación

Vocales:

Titular: Don Francisco Javier Aréizabar Cremades, Diputado
Visitador del Hospital Médico-Quirúrgico Provincial.

Titular: Don Pedro Fernández López, Diputado Presidente
de la Comisión de Sanidad, Urbanismo y Vivienda.

Titular: Don Angel Fernández Nafria, representante de la
Dirección General de Sanidad, y como

Suplente: Don Isidoro Mínguez Delgado.

Titular: Don Luis Valenciano Gayá, Diplomado en Dirección
y Administración Hospitalaria.

Titular: Don Pedro Hernández García, representante de los Médicos de la Beneficencia Provincial, y como

Suplente: Don Antonio Alemán Hernández-Ros.

Titular: Don Francisco Clavil Noila, representante del Consejo General de los Colegios Médicos de España, y como

Suplente: Don Antonio Sabater Sanz.

Titular: Don Emilio Rubio Molina, Secretario de la Corporación, que actuará, además, como Secretario del Tribunal; y como

Suplente: Don Julio Vizuete Gallego, Oficial Mayor de la Diputación.

Lo que se hace público en este periódico oficial, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de junio de 1968, por el que se aprueba el Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública.

Murcia, 24 de abril de 1973.—El Presidente, Gaspar de la Peña Abellán.—3.822-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso restringido para proveer catorce plazas de Auxiliar técnico de los Servicios de Intervención de Fondos.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 101, de 27 de abril de 1973, se publican íntegras las bases que han de regir el concurso restringido para proveer catorce plazas de Auxiliar técnico de los Servicios de Investigación de Fondos, consignadas en las plantillas con el grado retributivo 12 y dotadas en la partida 99 del presupuesto con el sueldo base de 52.500 pesetas y retribución complementaria de 18.000 pesetas anuales y los demás deberes y derechos inherentes al cargo.

Quienes desean tomar parte en el concurso deberán presentar la instancia, acompañada de los documentos acreditativos de los méritos que aleguen, en el Registro General, dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde el si-

guiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y artículo 3.º, 1, de la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

Barcelona, 27 de abril de 1973.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—3.519-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Monforte de Lemos referente a la provisión de la plaza de Jefe de Negociado y una plaza de Oficial Técnico-Administrativo de esta Corporación.

Aprobadas las bases por las que ha de regirse el concurso de méritos para cubrir la plaza de Jefe de Negociado de este Ayuntamiento entre Oficiales Técnico-Administrativos del mismo, los interesados podrán presentar sus instancias en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Vacante en la plantilla de la Corporación una plaza de Oficial Técnico-Administrativo, una vez realizado el ascenso de uno de ellos a Jefe de Negociado, con arreglo al concurso a que hace mención el anuncio anterior, se convoca su oposición libre con arreglo a las bases que han sido aprobadas por la Comisión Municipal Permanente; en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», podrán los interesados presentar sus instancias solicitando tomar parte en la oposición de referencia. El anuncio completo de esta oposición puede verse en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lugo», a cuyo fin en esta fecha se remiten las bases completas al referido periódico oficial.

Monforte de Lemos, 10 de mayo de 1973.—El Alcalde, Antonio Martínez Rodríguez.—3.700-C.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de abril de 1973 por la que se acuerda dar cumplimiento en sus propios términos a la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 501.365.

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 501.365, interpuesto por don Fernando Tomé Pacín, Auxiliar de la Administración de Justicia, quien insta por sí mismo contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de Resoluciones de la Dirección General de Justicia por las que se le denegaba el reconocimiento de los servicios prestados por el mismo con anterioridad a su integración en el Cuerpo, y otra por la que se le desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la misma, respectivamente, se ha dictado sentencia por la Sala Quinta del Tribunal Supremo con fecha de 20 de marzo del corriente año, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, sin especial pronunciamiento en orden a las costas, estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Tomé Pacín contra las Resoluciones de la Dirección General de Justicia dictadas los días 27 de mayo y 15 de septiembre de 1971; actos administrativos que anulamos por no estar ajustados al vigente ordenamiento jurídico y, en su lugar, declaramos que el demandante citado tiene derecho a que se le computen, a todos los efectos legales y en especial para la determinación del número de trienios en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, los cinco años y diez meses que le reconoció la Orden del Ministerio de Justicia de 19 de noviembre de 1948, y mandamos a la Administración que adopte las medidas procedentes para la plena eficacia de tal derecho, incluso por lo que concierne al abono de las diferencias dejadas de percibir a partir de la entrada en vigor de la Ley de 28 de diciembre de 1966.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y fir-

mamos.—Juan V. Barquero. Pedro Martín de Hijas.—Alfonso Algara (con las rúbricas).—Publicación: Lérida y publicada en la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Alfonso Algara Saiz, en audiencia pública celebrada en el mismo día de su fecha.—Certifico.—Alfonso Blanco (rúbrica).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Días guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1973.

ORIOI.

Hmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haberse autorizado la celebración de una rifa benéfica a la Junta de Gobierno de la Casa de San Vicente de Paúl, de Sevilla.

Por acuerdo de este Servicio Nacional de Loterías, fecha 24 de abril próximo pasado, ha sido autorizada la celebración de una rifa benéfica a la Junta de Gobierno de la Casa de San Vicente de Paúl, de Sevilla, debiendo verificarse la adjudicación del premio en combinación con el premio mayor del sorteo de la Lotería Nacional del día 14 de julio próximo.

Premio adjudicable: Un automóvil marca «Seat», modelo 124-D, lujo, matricula SE-8187-C; número de motor, FA-225.669, y número de bastidor, FD-067.171.